

08 ABR 2010

DECRETO No. 353

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN**

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

Que el inciso primero del artículo 9º de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias."

Que por razones del servicio y para atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política al igual que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, se considera necesario delegar en la Secretaría de gobierno a través de la Subsecretaría de Despacho la función asignada al alcalde en el Decreto Nacional No. 2239 del 16 de junio de 2009.

Que dentro de las funciones esenciales del Subsecretario de Despacho de la Secretaría de gobierno, está la de dirigir y coordinar las funciones policivas y administrativas de las Inspecciones y Corregidurías Municipales de Policía con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de los mandatos legales.

Que de conformidad con el Decreto Nacional No. 2239 de fecha 16 de junio de 2009 "Por el cual se establece el procedimiento para adelantar las solicitudes de amparo policivo promovidas por las empresas de servicios públicos", las empresas de servicios públicos a las cuales particulares hayan ocupado sus inmuebles contra su voluntad o sin su consentimiento o hayan ejecutado actos que entorpezcan o amenacen perturbar, en cualquier tiempo el ejercicio de sus derechos, podrán solicitar ante el Alcalde Municipal el amparo policivo de que trata el artículo 29 de la Ley 142 de 1994 para hacer que se restituyan sus inmuebles o para que cesen los actos o amenazas de perturbación.

Que el artículo 2º del Decreto No. 2239 del 16 de junio de 2009, dispone:

"Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la presentación de la solicitud de Amparo Policivo, como medida cautelar previa, el Alcalde Municipal o... de la respectiva entidad territorial practicará una inspección ocular al sitio, con el propósito de verificar la situación y en forma inmediata ordenará la protección solicitada, de la cual se pondrá en conocimiento a los perturbadores, quienes deberán cesar los actos perturbatorios dentro de los tres (3) días siguientes a esta orden."

Que de conformidad con el contenido del Decreto Nacional No 2239 del 16 de junio de 2009, compete al Alcalde conocer de las solicitudes de amparo policivo que trata el artículo 29 de la Ley 142 de 1994.

Que es bien sabido que la delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (art. 211 de la Constitución Política)

08 ABR 2010

DECRETO No. 353

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN**

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en el Subsecretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira, la función de tramitar y proyectar las solicitudes de amparo policivo de conformidad con en el Decreto Nacional No. 2239 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Pereira a los, **08 ABR 2010**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**  
Alcalde de Pereira



**LILIANA VALENCIA LOPEZ**  
Secretaría Jurídica



Preparó: Adriana María Vega Montoya  
Profesional Especializada

